ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -99-MPH-CZ.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, en sesión de fecha 03 de Junio de 1,999, aprobó el siguiente:

ORDENANZA REGLAMENTARIA DE INFRACCIONES, SANCIONES DE TRANSITO Y ESCALA DE MULTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO, PARA LA PROVINCIA DE HUAYLAS – CARAZ

CAPITULO I

BASE LEGAL Y ALCANCES

Articulo 1°.- *El presente reglamento es de aplicación a los conductores de todo los vehiculos motorizados que circulan en el ámbito de la Provincia de Huaylas, y tiene sustento en el Articulo 192 Inc. 4° de la Constitución Politica del Perú, Articulo 10 Inc. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 17-94-MTC, Decreto Supremo N° 12-95-MTC., y demás disposiciones vigentes.*

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Articulo 2°.- *las infracciones de tránsito vehicular y la correspondiente Escala de Sanciones, fijada en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, serán los que se detallan en el anexo, adjunto a la presente.*

CAPITULO III

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Articulo 3°.- *Los conductores de vehiculos motorizados, son responsables de las infracciones que cometan, cualquiera que sea el vehiculo que guien, y dará lugar a la imposición de la Papeleta de Infracciones, por la Policia Nacional del Perú, asignada*

al control de tránsito, quien podrá ordenar al conductor que detenga el vehículo para imponer papeletas de infracción por la comisión de infracciones.

Artículo 4°.- *Cuando la Policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, constate cualquier transgresión al presente Reglamento, impondrá la sanción respectiva de acuerdo a los conceptos establecidos, la que deberá hacerse efectiva a más tardar dentro de los treinta días (30) calendarios de la fecha de imposición, en caja de la Municipalidad; de ser pagadas antes de los Cinco Días (5) hábiles, se considerará como beneficio, el pago de solo el 50% del total de la infracción.*

Artículo 5°.- *Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, se reportará la relación de las papeletas al Ejecutor Coactivo, previo recargo del 5% al total de la multa impuesta a la infracción cometida.*

Artículo 6°.- *La Autoridad Policial de la Policía Nacional del Perú, después de imponer la sanción respectiva, remitirá a la Municipalidad provincial de Huaylas – Caraz; Copia de las Papeletas de Infracción, a más tardar dentro de las 24 hrs. De impuestas; para lo cual se considera que la original de la papeleta será entregada al infractor, copia (1) para la Municipalidad y Copia (2) para el archivo de la Policía Nacional del Perú.*

TITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 7°.- Dentro del mismo plazo establecido en el Art. 4°, el infractor, de convenir a su derecho, puede presentarse a la Municipalidad (Oficina de Transporte) para la verificación y calificación de la infracción; producida ésta, el infractor está obligado a cancelar la multa por la infracción cometida.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8°.- La comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, queda encargada de realizar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 9°.- Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Caraz, a los Tres Días del mes de Junio de mil novecientos noventinueve.

Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz – Asesor Jurídico

Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CAST[illegible]
ALCA[illegible]